

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Janeth Julissa Jaramillo Echeverry y Otros.  
Demandado: Carlos Franco Narváez Chávez y Otros  
Providencia: auto Traslado

Constancia: Abril 04 de 2025.- El presente asunto se encuentra para surtir traslado de objeción que formuló un demandado.-

Soad Mary López Erazo  
Secretaria

**Juzgado Cuarto Civil del Circuito**  
Popayán, abril siete de dos mil veinticinco.

Auto n.º 469

En el presente asunto, Liberty Seguros S.A. formuló objeción al juramento estimatorio contenido en la demanda, por lo que debe anunciarse el traslado que prescribe el artículo 206 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

CONCEDER a la parte demandante, el término legal de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que crea pertinentes, frente a la objeción planteada por Liberty Seguros S.A. contra el juramento estimatorio inserto en la demanda.

Notifíquese

El Juez,

Firmado Por:

**Gustavo Andres Valencia Bonilla**

Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e5caab311776e94a81d6a40e1ca3d0acbefa190121e39942f9596780147f02**  
Documento generado en 07/04/2025 10:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>